

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

Izaskun Bilbao Barandica (ALDE), Josu Juaristi Abaunz (GUE/NGL), Marina Albiol Guzmán (GUE/NGL), Xabier Benito Ziluaga (GUE/NGL)

Asunto: SOBRE TRASPOSICION DE LA DEFINICION EUROPEA DE TERRORISMO EN EL ESTADO ESPAÑOL

La fiscalía de la Audiencia Nacional ha solicitado 375 años de prisión para ocho jóvenes por participar en una trifulca con cuatro personas, dos de ellas agentes de un cuerpo policial, tras un encuentro fortuito en un bar de Alsasua (Navarra) en la madrugada del pasado 15 de octubre. Una fractura de tobillo fue la lesión más grave registrada a consecuencia de estos hechos. El fiscal considera que los jóvenes denunciados agredieron a los agentes para reivindicar la sustitución en el País Vasco y Navarra de las fuerzas de seguridad estatal por otras de carácter autonómico. Como esa reivindicación, prevista en la legislación interna, era defendida también por ETA, organización ya inactiva y desarmada, les acusa de un delito de terrorismo. Esta calificación no encaja con las definiciones comunitarias ni con la aplicación que en otros casos de agresiones contra policías se hace del código penal.

1.- ¿Considera la Comisión que la trasposición de las previsiones comunitarias sobre el tratamiento penal del terrorismo es correcta en España?

2.- ¿Considera compatible la petición fiscal con las previsiones del artículo 49.3 de la Carta de Derechos Fundamentales?

3.- ¿Cómo prevén la CE y Eurojust aunar criterios para evitar situaciones similares?